



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

17 OCT. 2017

DECRETO N° 1472

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El certificado del Secretario Municipal, de fecha 16 de octubre de 2017, sobre el acuerdo del Concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 1083, de fecha 4 de octubre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 2870, de fecha 23 de julio de 2014, que modificó la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana; la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto de 2011; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **MODIFÍQUESE** la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada con anterioridad mediante Decreto Alcaldicio N° 2870, de fecha 23 de julio de 2014, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“ARTÍCULO 72º: Podrán postular a ser miembros del Consejo Comunal de Turismo, los representantes que se señalan a continuación, de acuerdo a los siguientes cupos:

1. Un Concejal de la Comuna, elegido por votación del Concejo Comunal.
2. Un Representante de la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena.
3. Un Representante de la Comisión de Turismo del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
4. Un representante de la Cámara Regional de Turismo.
5. Un representante de la Cámara Chilena de la Construcción.
6. Un representante de las Universidades Estatales de la Comuna.
7. Dos representantes de las Universidades Privadas de la Comuna.
8. Dos representantes de los Institutos Técnicos y Profesionales de la Comuna.
9. Un representante de la Asociación de Concesionarios de Playas de la Comuna.
10. Un representante de alguna agrupación o asociación de Guías de Turismo de La Serena.
11. Un representante de la Junta de Vigilancia del Edificio de La Recova.
12. El Director Regional de Sernatur o su representante.
13. Un representante de la Corporación Industrial para el Desarrollo de la IV Región, Coquimbo.
14. Un representante de la Asociación Gremial de Hoteleros y Gastronómicos de Chile, Sede IV Región.
15. Un representante del sector gastronómico constituidos como agrupación o asociación.
16. Un representante de los Servicios de Transporte Turístico constituidos como agrupación o asociación.
17. Un representante de algún medio de comunicación de la Comuna o con sede en la Comuna.”

Debe decir:

“ARTÍCULO 72º: Podrán postular a ser miembros del Consejo Comunal de Turismo, los representantes que se señalan a continuación, de acuerdo a los siguientes cupos:

1. Un Concejal de la Comuna, elegido por votación del Concejo Comunal y además el Concejal que preside la Comisión de Turismo.
2. Un representante de la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena.
3. Un representante de la Comisión de Turismo del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

4. Un representante de la Cámara Regional de Turismo.
5. Un representante de la Cámara Chilena de la Construcción.
6. Un representante de las Universidades Estatales de la Comuna.
7. Dos representantes de las Universidades Privadas de la Comuna.
8. Dos representantes de los Institutos Técnicos y Profesionales de la Comuna.
9. Un representante de la Asociación de Concesionarios de Playas de la Comuna.
10. Un representante de alguna agrupación o asociación de Guías de Turismo de La Serena.
11. Un representante de la Junta de Vigilancia del Edificio de La Recova.
12. El Director Regional de Sernatur o su representante.
13. Un representante de la Corporación Industrial para el Desarrollo de la IV Región, Coquimbo.
14. Un representante de la Asociación Gremial de Hoteleros y Gastronómicos de Chile, Sede IV Región.
15. Un representante del sector gastronómico constituidos como agrupación o asociación.
16. Un representante de los Servicios de Transporte Turístico constituidos como agrupación o asociación.
17. Un representante de algún medio de comunicación de la Comuna o con sede en la Comuna.
18. Un representante de alguna agrupación o asociación de Agencias de Viajes.
19. Un representante de alguna agrupación o asociación de Red de Turismo Patrimonial de La Serena”.

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la presente modificación forma parte integrante de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana.

3. **PUBLÍQUESE** en la página web de la Ilustre Municipalidad de La Serena, link Transparencia Municipal.

Anótese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



SECRETARÍA MUNICIPAL
CÉSAR ANHUEZA ALBORNOZ
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE
ROBERTO JACOB JURE
 ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Departamento de Turismo
 - Secretaría Municipal
 - Administrador Municipal
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/CSA/MPVV/VRS